

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—El concurso de ascenso.—
¿Escuela olvidada?—Acusaciones muy graves.
—Decreto sobre Juntas.—Sobre provisión de
Escuelas.—De Madrid: Junta local de primera
enseñanza.—Nueva Escuela.—Revista de la
prensa.—Crónica de oposiciones.

CUESTIÓN LEGAL.—El Magisterio y la Justicia
municipal. (V. F. A).

ECOS DEL MAGISTERIO.—Escalafón de oposi-
ciones. (José Lorenzo Iglesias).—La Asociación.
(V. Vidal).

NOMENCLÁTOR DEL CONCURSO DE ASCEN-
SO.—Rectorados de Granada y Salamanca.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—
Reales decretos disponiendo que las Escuelas-
asilos de esta Corte tengan igual carácter que
las de Patronato, y aprobando el Reglamento
de las mismas.—Reales órdenes nombrando
una Profesora de la Normal Central y anun-
ciando á concurso de traslado una vacante en la
de Toledo.—Orden recordando á los Inspectores
de primera enseñanza la remisión á Subsecretaría
de los datos sobre Estadística escolar.—Or-
den disponiendo que sólo los Maestros tomen
parte en la votación para designar vocales
Maestros de dichas Juntas.—Anuncios de va-
cantes de Secretarías de Juntas provinciales.

VACANTES.—Concurso único: provincia de Ca-
narias.

NOMBRAMIENTOS.—Badajoz y Sevilla.

BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA GENE-
RAL, ETC.

Se ha publicado una nueva edición del libro

EL HOMBRE

*primorosamente impresa, con papel excelente
y cubierta artística en colores. Es uno de
los libros de lectura científica más amenos,
instructivos, interesantes y educativos. Pri-
mer premio en la Exposición de Madrid
de 1907.*

De actualidad.

El concurso de ascenso.

Ha comenzado
á anunciarse el

concurso de ascenso, y á la vez hemos co-
menzado á recibir algunas quejas por omi-
siones de vacantes.

Un buen compañero nuestro, que sigue
esto de los concursos con asiduidad y cui-
dado dignos de todo elogio, nos señala ya
varias omisiones en las Escuelas de 1.100
pesetas, y entre éstas las que siguen: En la
provincia de Ciudad Real, las de Calzada de
Calatrava y Pedro Muñoz; en la de Cuenca,
las de Villamayor de Santiago y Mota del
Cuervo, y en la de Toledo, la de Puebla de
Don Fadrique. Son cinco vacantes en el
Distrito universitario Central.

Estas Escuelas están anunciadas al con-
curso de traslado, y, según datos oficiales,
no han sido solicitadas por nadie.

El año pasado, con ocasión de hechos
parecidos, resolvió el Ministerio, por circu-
lar de 20 de marzo, que las vacantes no so-
licitadas en el concurso de traslado, se in-
cluyesen desde luego en el de ascenso, para
evitar la prolongación exagerada de las va-
cantes.

Cierto que aquélla tenía el carácter de
una medida particular circunstancial, qui-
zá aplicable exclusivamente al año an-
terior.

Siendo las circunstancias ahora las mis-
mas, siendo el perjuicio que se causa á la
enseñanza con la prolongación de vacantes
igual que el año pasado, creemos nosotros
que aquella disposición del año anterior

debe aplicarse, y si por la forma en que está redactada no es aplicable este año, creemos que la Subsecretaría debe ratificar la orden, para que así se haga en este concurso.

De todos modos, sea por iniciativa de la Subsecretaría, sea por petición ó en consulta de algún Rectorado, creemos que debe aplicarse este año lo dispuesto en el año pasado, y de esa misma opinión es el aludido compañero á que antes hicimos referencia.

En el mismo lugar que las Escuelas citadas de este distrito universitario, se encuentran otras como las siguientes: Rectorado de Barcelona: Sabadell (Barcelona), Auxiliaría; Llumayor (Baleares), Perelló (Tarragona); Rectorado de Granada, *Gaceta* 28 de diciembre de 1907, Santistéban del Puerto (Jaén), Arriato, el Burgo, Antequera (Málaga), Auxiliaría; Rectorado de Sevilla, *Gaceta* 7 de enero de 1908, Torre-campo, Villaviciosa (Córdoba), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Medina de las Torres, Talarrubias (Badajoz), Guimar (Canarias).

Debemos advertir que estos datos están tomados de las propuestas oficiales publicadas en la *Gaceta de Madrid*, y de esas propuestas resulta, como decimos antes, que las plazas citadas no han sido pedidas por ningún aspirante; y siendo esto así, repetimos que, por el bien de la enseñanza, deben incluirse en el concurso de ascenso actual, aunque el de traslado no se ha resuelto, lo cual, ciertamente, no fué obstáculo el año pasado, ni debe serlo en este año.

Escuela olvidada? En el Ferrol hace más de tres años que está vacante la Escuela de niños del Hospicio municipal, dotada con 1.650 pesetas y casa.

Se anunció por traslado en 1905, y el

propuesto, Sr. Torralba, no tomó posesión por haberse hecho cargo de otra de Andalucía. Después no se ha vuelto á anunciar vacante: ¿qué, no habrá Maestros que la deseen por ascenso?

Acusaciones muy graves. Hemos recibido una hoja impresa, firmada *Un Maestro*, en que se hacen acusaciones gravísimas contra el Inspector de Guadalajara. No queremos, por hoy, entrar en el detalle de todo lo que en la hoja se dice, y añadiremos solamente que lleva un pie de imprenta, y, por tanto, no puede considerarse anónima. Si las autoridades dejan sin castigo lo que en esa hoja se denuncia, habrá que confesar que son cómplices de tales desmanes, aunque sólo sea por omisión, y eso no lo podemos creer de los Sres. Rodríguez San Pedro y Silió. ¡Esperemos lo que hagan estos señores para juzgar!

Decreto sobre Juntas locales. ∞ ∞ ∞ ∞

Conforme al artículo 27 del Decreto de 7 de febrero, reformando las Juntas locales de primera enseñanza, los Secretarios adoptarán las medidas oportunas para que todos los Vocales que constituyen las referidas Juntas tengan conocimiento de cuanto se preceptúa en este decreto, á cuyo fin se entregará á cada Vocal un ejemplar.

Nos parece muy acertada esta medida.

Sobre provisión de Escuelas. ∞ ∞ ∞

A la información abierta por nosotros sobre provisión de Escuelas, han concurrido tantos compañeros, que, aun publicando solamente en extracto sus trabajos, nos será imposible dar cabida á todos.

Para dar cabida al mayor número y á otras cuestiones oficiales, damos hoy ocho páginas más al periódico.

Hay notas muy curiosas, hijas de la ex-

perencia, tal vez de los desengaños, y cuando no podamos insertarlas oportunamente, procuraremos conservarlas para si hubiera necesidad de hacer uso de ellas.

DE MADRID: Junta local de primera enseñanza. Señores que componen la Junta local de primera enseñanza de Madrid:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado regio.

Inspectores municipales: Doña Matilde García del Real, D. Nicolás Escudero Urrea y D. Juan José Portilla.

Concejales: D. Pedro Díez y D. Eduardo Larrea.

Padres de familia: D. Mateo Calvo y don Juan Rincón.

Madres de familia: Doña Elisa AVECILLA y doña Pilar de Blas.

D. José López Salaberry, Arquitecto municipal; D. Marcial S. Novoa, Médico Inspector de Sanidad; D. Gregorio Campuzano, Letrado Consistorial; D. César Chicote, Jefe del Laboratorio municipal; D. Santos Rubio Enciso, Maestro de Escuela pública; D. Antonio Santos, ídem íd. privada; D. Lope Ballesteros, Párroco de S. Marcos.

Nueva Escuela. Se ha tomado para Escuela de párvulos la casa núm. 8 de la calle de Barbieri, que reúne excelentes condiciones para el caso. Al nuevo local será trasladada la Escuela de párvulos núm. 1.

Es realmente el indicado un sitio donde se hacía sentir la necesidad de Escuela de párvulos y que tendrá pronto bien nutrida matrícula.

REVISTA DE LA PRENSA

Trata *El Clamor del Magisterio*, en artículo firmado por A. Gabaldá, de la «coeducación y la enseñanza bisexual», y después de hacer notar que en España existe la coeducación en las Escuelas de párvulos, en las Escuelas de asis-

tencia mixta, y está admitida en los estudios de segunda enseñanza y en los superiores, inclínase á creer que, dadas nuestras costumbres y condiciones, la coeducación no se generalizará fácilmente en las Escuelas españolas.

Para Gabaldá, la Pedagogía es una función escolar, más que una función social, que modernamente se le atribuye.

El Museo Escolar, de Sevilla, trata de las Juntas locales, exponiendo argumentos por los cuales se ve que son una rémora, que deben desaparecer, y termina diciendo:

«La supresión de las Juntas locales es una necesidad sentida, que se impone á todos con fuerza irresistible, y quieran ó no los Torromés que ahora monopolizan las columnas de la *Gaceta*, esos organismos enemigos del progreso, representado por la Escuela primaria, serán barridos y su nombre desaparecerá de nuestra legislación, quitándole lo que hoy tiene ésta de odioso.»

El Profesorado, de Granada, reproduce en sus columnas el artículo que con el título de «Cómo se realizan los paseos escolares», publicó EL MAGISTERIO ESPAÑOL en uno de sus últimos números.

El Noticiero Escolar, de Sevilla, traslada á sus columnas uno de los artículos que sobre «Provisión de Escuelas» ha publicado EL MAGISTERIO ESPAÑOL en uno de sus últimos números. Lo agradecemos.

Sobre provisión de Escuelas.

De Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Reunida esta Asociación parcial para contestar á la información sobre reforma del Reglamento de provisión de Escuelas, quedaron discutidos y aprobados los puntos siguientes:

1.º Para los ascensos lo mejor sería un Escalafón general, evitándose de este modo abusos y molestias al Maestro, y hasta que el Escalafón sea un hecho, dar la preferencia á los años de servicios desde su ingreso, por oposición, en la carrera.

2.º Escalafón de aspirantes con oposiciones

aprobadas para el ingreso en Escuelas de 825 pesetas.

3.º La modificación del art. 21 del Real decreto de 24 de octubre de 1902 para poder obtener plazas de Madrid y Barcelona los Maestros con sueldo inferior, desapareciendo las preferencias graciosas, derogando el art. 22 del referido Reglamento sobre el libre turno.

4.º Derogación de los artículos 41, 48 y 59 del Reglamento vigente, para que en los ascensos, traslados y permutas se puedan solicitar plazas sin llevar tres años de residencia; y

5.º Derecho á concursar Escuelas y Auxilia- rías superiores y elementales á los Maestros que posean el título superior.

El Presidente, *Ricardo Magariño*.—El Secre- tario, *Gustavo del Barco*.

De Carabaña (Madrid)

Escuelas menores de 825 pesetas.

Se proveerán en dos turnos: mitad por tras- lado y mitad por concurso de ascenso entre los sueldos inferiores.

Condiciones de preferencia: las vigentes, y considerando los servicios de Auxiliares gra- tuitos como servidos en interinidad.

Las solicitudes se dirigirán directamente al Rectorado, que anunciará juntamente las va- cantes de todo el distrito.

Escuelas de 825 pesetas.

Mitad por oposición y mitad por traslado, con las condiciones de preferencia estableci- das hoy.

Escuelas de 1.100, 1.375 etc., etc.

Se dividirán en tres turnos: traslado, ascenso y oposición-ascenso.

Condiciones de preferencia de los dos pri- meros: las que hoy rigen.

Para optar al ascenso-oposición será requi- sito haber disfrutado por más de un año el sueldo inmediato inferior al de las vacantes que se soliciten.

Los ejercicios serán únicos é iguales para to- dos, dando preferencia al práctico, y no se po- drá conceder, por ningún motivo, dos ascensos á ningún opositor.

Si quedase alguna Escuela sin proveer, por falta ó ineptitud de los opositores, se agregará al concurso de ascenso inmediato.

Se limitará á un año el tiempo exigido en una Escuela para solicitar en traslado y ascenso, y en dos años para permutas.

Se suprime el turno de elección libre.

Por ningún concepto se proveerán las Escue- las por gracia ni turno que no sean los indica- dos anteriormente.

Queda suprimida la denominación de Escue- las superiores.—*Francisco Tello*.

De Reinosa (Santander).

Provisión de Escuelas.—Notas para un reglamento.

A) Las Escuelas públicas de primera ense- ñanza se proveerán por concurso y por oposi- ción.

B) Los concursos serán de tres clases, á sa- ber: único, de ascenso y de traslación.

C) El concurso único comprenderá las Es- cuelas y Auxilia- rías de 500 pesetas y la mitad de las de 625.

Ch) El de ascenso la mitad de las de 625 pe- setas y de más de 825, sin llegar á 2.000, la cuar- ta parte de éstas y la mitad de las de más de 2.000 pesetas.

D) El concurso de traslado comprenderá la mitad de las plazas dotadas con 825 pesetas y menos de 2.000, y la cuarta parte de éstas.

E) Las Escuelas y Auxilia- rías con sueldo inferior á 1.000 pesetas se proveerán por los Rectorados, como actualmente las de 825; pero para las menores de este último sueldo habrá como ahora dos concursos anuales.

F) Las dotadas con 1.000 y más pesetas se anunciarán por la Subsecretaría y en el mismo Centro se hará la clasificación de aspirantes.

G) *Condiciones de preferencia.—Concurso único.*

1.ª Mayor sueldo disfrutado.

2.ª Superioridad de título.

3.ª Oposiciones aprobadas.

4.ª Mayor tiempo de servicios en la ense- ñanza pública, contándose por mitad los pres- tados interinamente.

5.ª Méritos en la enseñanza.

Queda derogada la orden de 13 de mayo de 1905.

Concurso de ascenso.

1.ª Superioridad de título.

2.ª Mayor tiempo de servicios en la ense- ñanza pública, contándose por mitad los pres- tados interinamente.

3.ª Méritos en la enseñanza.

Para tomar parte en este concurso es indis- pensable disfrutar el sueldo inmediatamente inferior al que se solicita.

Concurso de traslado.

1.ª Mayor tiempo de servicios en la ense- ñanza pública.

2.^a Superioridad de título.

3.^a Méritos en la enseñanza.

Para tomar parte en este concurso de traslado es necesario disfrutar en propiedad sueldo igual al que se pretenda.

H) Podrán aspirar á las Auxiliares de Escuelas graduadas todos los Maestros que estén en posesión del título Superior ó Normal, siempre que reunan las demás condiciones que se exigen en este reglamento.

I) Se considerarán con igual valor que el título Normal el Superior adquirido con arreglo al vigente plan de estudios.

J) El Maestro nombrado para una Escuela que no tome posesión de ella en el plazo legal, no podrá solicitar otra hasta pasados dos años.

Queda derogado el Real decreto de 31 de julio de 1904.

Oposiciones.

Se proveerán por oposición la mitad de las plazas de 825 pesetas, y de las de 2.000 ó más, y la mitad de las superiores dotadas con 1.350 ó menos.

Tribunales.

Los Tribunales para las menores de 2.000 pesetas se compondrán de un Profesor de Escuela Normal, un Inspector, un Sacerdote y dos Maestros públicos; y para las de 200 y más pesetas, de un Vocal de la Junta Central de primera enseñanza, un Profesor de Escuela Normal, un Inspector, un Sacerdote y tres Maestros públicos.

L) Se procurará simplificar los ejercicios de modo que las oposiciones duren poco tiempo para que sean asequibles á todas las fortunas.—
Ildefonso Salvador.

De Las Zomas (Cuenca).

1.^a Debe desaparecer la clasificación de las Escuelas elementales en completas é incompletas.

2.^a El sueldo intermedio por aumento voluntario con el cual se anunció y proveyó la Escuela, debe ser tenido en cuenta al Maestro en concursos sucesivos.

3.^a La provisión interina de las Escuelas, se hará siempre por la Junta provincial, en aspirantes titulados y mediante un concursillo sencillo.

4.^a Las oposiciones serán breves, y en las capitales de provincia, las de sueldo inferior á 2.000 pesetas.

5.^a Para estímulo é ilustración del profesorado primario, la primera condición de prefe-

rencia en los concursos debía ser la superioridad de título. La segunda, mayor tiempo de servicios en la misma Escuela, á fin de evitar los cambios frecuentes.—*Francisco Aranda.*

De Arcediano (Salamanca). ~ ~ ~ ~

Habiendo visto abierta la información sobre reformas de primera enseñanza, le diré:

Que en el concurso único, las Escuelas de 500 pesetas, el mayor tiempo de servicios interinos será la preferencia y en la misma provincia donde se solicite la propiedad. Respecto á las de 825 pesetas, le diré que el opositor aprobado debe quedar en espera de destino hasta que haya vacante.—*Enrique Pablos.*

La «Sociedad Española de Pedagogía», según acuerdo tomado en la última sesión, estimula á todas las Asociaciones y Maestros de Escuelas públicas, á enviar sus acuerdos, observaciones, datos, etc., sobre cuestiones de primera enseñanza, para llevarlos, en la mejor forma posible, á las columnas del Diario Universal, en la campaña que han emprendido todas las Sociedades constituidas en Federación.

CUESTIÓN LEGAL

El Magisterio y la Justicia municipal.

Nos dicen que á varios Maestros de la provincia de Cuenca, se les han nombrado sustitutos ó suplentes de los Jueces y Fiscales municipales, con arreglo á la ley de 5 de agosto último. Se nos dice, además, que han renunciado en forma legal á estas plazas, por no convenirles y por ser incompatibles con las de Maestro, y que no han sido atendidos.

No nos explicamos esta resolución, y esperamos que las autoridades administrativas apoyarán en sus justos derechos á nuestros compañeros.

El art. 8.º de la ley citada, que es el que ahora debe aplicarse, dice literalmente lo que sigue:

«Los cargos de Jueces y Fiscales municipales y los de suplentes, son incompatibles con los de

Senador, Diputado á Cortes, Diputado provincial ó Concejal, con el ejercicio de toda jurisdicción ó con el de la abogacía, con el de procurador ó agente de negocios, con los funcionarios públicos y con cualesquiera servicios retribuidos por el Estado, la Real Casa, la provincia ó el Municipio, con los destinos de empresas ó sociedades mercantiles, privilegiadas ó subvencionadas por la nación, y con los de Compañías arrendatarias de rentas nacionales, provinciales ó municipales.»

El artículo está bien terminante. Los Maestros son funcionarios públicos, evidentemente, y esa es una de las causas de incompatibilidad; los Maestros, además, cobran del Estado ó de los Municipios, aunque sea poco, y el acto de cobrar ya es otro motivo de incompatibilidad.

¿Cómo explicarse, según esto, que la Audiencia haya considerado inadmisibles las renunciaciones formuladas por los Maestros á que se hace referencia?

El cargo de Juez municipal, según el art. 9.º de esta ley, es obligatorio, y con ese pretexto se amenaza con multas á los Maestros que renuncian.

Sin duda alguna aquí hay un error, y la Audiencia de Albacete, que rechaza esas renunciaciones fundándose en el art. 9.º, llega á él sin haber leído el art. 8.º, porque, evidentemente, si los cargos son obligatorios, tendrán ese carácter *para aquellas personas legalmente nombradas*, es decir, para los que no tengan un motivo manifiesto y ostensible de incompatibilidad.

Esperamos, pues, como hemos dicho antes, que los Tribunales se enterarán de que hay un artículo 8.º, el que hemos copiado, y evitarán á los Maestros las protestas correspondientes.

V. F. A.

Ecós del Magisterio.

Escalafón de oposiciones. *Instancia.*—Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los que suscriben, Maestros y Maestras de primera enseñanza, por sí y en nombre de sus compañeros, á V. E. respetuosamente acuden suplicándole dicte alguna disposición en consonancia con las razones que á continuación se detallan.

• Todos, ó la mayoría, estamos en la actualidad

practicando ejercicios de oposición, y muchos llevamos aprobadas ya una, dos, tres y más oposiciones, sin que hasta la hora presente hayamos podido obtener una plaza en propiedad, después de habernos sometido á una serie de exámenes y pruebas de aptitudes y competencia profesional que, en nuestro concepto, son garantía, puesto que de todos ellos hemos salido airosos, para considerarnos con suficiencia bastante para poder desempeñar plaza en propiedad y encargarnos de la educación de la infancia.

Si no la hemos obtenido ya, Exmo. Sr., es sencillamente porque en todas las oposiciones ocurre que el número de plazas es menor que el de opositores aprobados, y claro está que el Tribunal, después de ver que todos están en condiciones de poder desempeñar Escuela, se encuentra en la imposibilidad de otorgársela, excepción de los primeros números, hasta el de plazas vacantes; quedando todos los demás sin ningún género de recompensa, después de haberse sometido á las mismas pruebas de competencia que los colocados, y como ellos haber salido triunfantes de ellas, y como ellos también, haber hecho cuantiosos gastos, superiores á sus fuerzas, y haber sufrido molestias y quebrantos.

En las carreras militares, en Correos, en Aduanas y en otras más, se forman Escalafones con los opositores aprobados en las oposiciones, para que vayan ocupando las vacantes á medida que vayan ocurriendo, y aun en el mismo Magisterio, en el decreto reformando la Inspección dictado por V. E. con fecha 24 de noviembre último, se establece en su art. 9.º que podrán ser aprobados una mitad más de opositores que el número de vacantes, y con ellos se formará el Escalafón para que vayan ocupando las vacantes á medida que ecurran. Esto mismo es lo que se pide á V. E., que se forme un Escalafón de aspirantes con los opositores aprobados y que ocupen las vacantes según vayan ocurriendo.

Con tal medida á nadie se perjudica y, en cambio, ganaría el Estado, pues se ahorraría el abono de dietas á los Tribunales, dietas que, en total, no bajarán cada año de 100.000 pesetas; ganaría la enseñanza, por cuanto las tan perjudiciales interinidades acabarían en su mayoría, puesto que tan pronto se conociese una vacante se nombraría un Maestro de los que figuran en el Escalafón de aprobados, y, finalmente, ganarían los opositores, porque de esta ma-

nera verían de algún modo recompensados sus afanes, gastos, molestias y sinsabores.

Más aún, si se tiene en cuenta que con el sistema actual de oposiciones tienen los opositores que acudir, para practicar los ejercicios, á la capital del distrito universitario ó de la Monarquía, según la categoría de las vacantes, y permanecer en ella durante varios meses, haciendo gastos considerables, dada la escasez de los recursos con que cuentan, se comprenderá lo perjudicial que resulta para sus intereses personales la práctica de unos ejercicios en que, por las razones antedichas, son tan escasas las probabilidades de éxito. Por las razones expuestas, los que suscriben,

A V. E. suplican que, con el objeto de armonizar en lo posible los intereses de la enseñanza con los de los opositores, se disponga la formación de Escalafones con los opositores que los Tribunales consideren aptos para desempeñar Escuela y ocupen las vacantes que vayan resultando. Lo que, por creer es de justicia, esperan alcanzar de la reconocida rectitud de V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid 12 de marzo de 1908.—Excmo. Sr.

JOSÉ LORENZO IGLESIAS.

* * *

Adhesiones.—D. José F. Velasco, Polanco (Santander); Amadeo Martínez, Puebla Larga (Palencia); Mauricio V. Jiménez, Albarreal de Tajo (Toledo); Agustín Granjera Fernández, Lobán (Badajoz); Hilario Marín, Navalagamella (Madrid); Restituto Casado, Santibáñez de Esgueva (Burgos); Leoncio Gómez, Canalejas de Pañafiel (Valladolid); Felipe Murga Martínez, Autol (Logroño); Gerardo Barcenilla, Cano (Palencia); doña Juana González Fernández, León; María de la Torre Fonseca, San Vicente de Alcántara (Badajoz); Emilia Cornejo Pérez, Fuenlabrada (Madrid); María E. Cabezón Balmaseda, Albalate de las Nogueras (Cuenca); Agustina Navarro Sentís, Más de Barberáns (Tarragona); Juana Rosa Bort y Rogelia Bernod, Vinaroz (Valencia); Antonia Ortiz Cunais, Lugo; Prima F. Gómez Omar, Villacomparada de Rueda (Burgos); Concepción Rodríguez Linares y Aurora Rodríguez, Torre Cardela (Granada); don Eladio Hernández, Mérida (Badajoz); José Gómez Espinosa, Urrea de Jaén (Teruel); Tomás Corcuera, Vegas de Matute (Segovia); Pantaleón Villarraja, Onteniente (Valencia); doña María Luisa González, Benavides de Orbigo (León);

Enedina Cepeda, Villalpando (Zamora); Eloisa Aguilar Paredes, Hinojosa del Valle (Badajoz); Consuelo Rico y Rico, Berriatúa (Vizcaya); don Juan Francisco de Mingo Yubero, Monteagudo (Soria); Marceliano Escudero Lera, Villamañán (León); Sandalio Martz, Valdevimbre (León); Manuel García Pérez-Rico, Pozuelo del Rey (Madrid); Félix de Mora, Mora (Toledo).

Don Julián Jimeno Gargallo, Espinosa de Henares (Guadalajara); Francisco Vicente Ballesteros, Villabuenas (Salamanca); José González Ruiz, Torre Cardela (Granada); Guillermo de la Fuente, Morata de Jalón (Zaragoza); Narciso Alvarez Viñas, San Marcial (Zamora); Luis García y García, Segoyuela de los Cornejos (Salamanca); Andrés Ambrós, Talavera la Real (Badajoz); Agustín Guarch Juan, Galera de Granada (Granada); Dolores Fernández de los Reyes, Francisca A. Babiano Ruiz, María de la Aurora Ortiz, Herminia Delgado Espeso, María Acosta Benítez, Trinidad Gómez Valencia, Pilar Gomez Cisnero, Luisa G. Moro, Concepción Arriaza Bellido, Gertrudis Montesinos Fernández, Dolores Ruiz Morales, Ana Alvarez Pazo, Dolores Chamorro Lorenzo, Natividad Fernández, Manuela Díaz, Fernanda Zambraño, Soledad Aria, Josefa Morillo, Carmen Gómez, Dolores Alba, Josefa Solís, Concepción Vinagre, Vicenta Carrión, Trinidad Roble, Ana Martínez de Villa, María Díaz, Rosario del Río, Carmen Arcales, Pilar Cárceles y Clara Garrido (Sevilla); Frutos Bernal Martín y Pedro Jiménez Llamas, Herrera (Sevilla); Casto Luis Jiménez, Moral de Calatrava (Ciudad Real); Teófilo Gallego Catalán y María del Pilar Gallego Catalán, Gijón (Oviedo); Juan García Rodríguez, Nembro (Oviedo); Teresa Coca Olivé, Barcelona; Antonia Duch Carulla, Rocafort (Barcelona); Rosendo Arcega, Santas Creus (Tarragona); Ciriaco Virseda, Valledado (Segovia); Mariano Rosón Vidal Puigcerdá (Gerona); José Galobardes, Canet de Mar (Barcelona); José Otero Gonzalo, Rioseco (Soria), y Juan Rodá Cabanach, Piera (Barcelona); Margarita Martín de la Cruz, Jurcar (Málaga). (Siguen otras muchas firmas que por falta de espacio no se publican.)

La asociación. Es necesaria en todas las clases sociales. Hoy están asociadas muchas y mañana lo estarán todas: el porvenir es de la asociación. Entendiéndolo así el Magisterio, tiene establecidas Asociacio-

nes de partido, Asociaciones provinciales y la Nacional.

Lo que han sido y lo que son nuestras ASOCIACIONES no he de decírselo á la clase, más conocedora de ellas que yo. Tampoco creo necesaria la declaración de que si hubieran de continuar como hasta aquí, poco perderíamos con la disolución de todas; se imponen nuevos rumbos.

Las sociedades que no persiguen nada útil y que nada bueno hacen, vienen á ser como la fe sin obras: sociedades muertas. Y en este ó muy parecido caso se hallan las del Magisterio, siendo la culpa nuestra, de los asociados, que esperamos de ellas la redención de la clase y no somos capaces de imponernos por las mismas el más pequeño sacrificio, que pretendemos locamente llegar al fin sin haber pasado antes por el medio; practicamos á las mil maravillas la «Vana observancia».

La asociación no podrá darnos ni nos dará derechos, no será capaz de redimirnos mientras nosotros, persuadidos de su necesidad, no cumplamos con gusto, con entusiasmo, los deberes que con ella tenemos. Entonces, y sólo entonces, será cuando la vieja y ya desacreditada carabina de Ambrosio se transformará en la poderosa palanca de Arquímedes. ¿Llegará tan deseado día? Con un poco de buena voluntad, sí. Diré cómo.

El Reglamento de la mayoría de nuestras Sociedades no se ha escrito para cumplirlo; se ha escrito, porque sin él no hubieran podido constituirse legalmente. He leído algunos, y todos imponen deberes que los socios no pueden cumplir. Ya se comprenderá que con tales Reglamentos, no hay Asociación verdad posible. Si no todos, muchos de nuestros Reglamentos se han escrito teniendo por consejero el oído de su autor ó autores, y debieron escribirse teniendo por consejera la triste realidad de nuestra vida profesional; se han escrito para halagar la vanidad de sus autores y el oído de los que escuchasen su lectura, y debieron escribirse para facilitar la satisfacción de las necesidades de la Escuela y del Magisterio. El buen Reglamento no impone ni un solo deber que no puedan cumplir todos los asociados, y la verdadera Sociedad expulsa ó arroja de su seno al socio que voluntariamente deja incumplida una sola de sus obligaciones.

Con un buen reglamento y Juntas directivas dispuestas á cumplirlo y hacerlo cumplir á los asociados, sucedería necesariamente una de las

dos cosas siguientes: ó las Sociedades responderían á su objeto ó desaparecerían. Si ocurría lo primero, habría motivos para felicitarnos; si sucedía lo segundo, que no es de temer, quedaríamos, poco más ó menos, como estamos.

No se me oculta que lo que dejo dicho tiene, entre nosotros, todas las apariencias de un sueño, y sueño será en mucho tiempo; pero no me importa. Sueños tuvo José cuando niño, y, de hombre, fué Ministro. No tendré yo la desgracia de serlo de Instrucción pública; si lo fuera, haría bueno al Sr. Rodríguez San Pedro. El es el Salomón que nos viene azotando con cordones, y yo sería el Roboán que abriría las carnes de los Maestros con garfios de hierro. Y cuando con mi crueldad hubiera logrado que diese señales de vida el instinto de conservación de la clase, dejaría la elegante y cómoda poltrona, para volverme, ufano de mi obra, al duro sillón de mi Escuela, viejo ya y empolvado siempre.

V. VIDAL.

Villafáfila (Zamora).

Asociaciones de Maestros.

Illescas.—En la Asamblea que los Maestros de este partido celebraron en Illescas el día 25 de marzo, se eligió nueva Junta directiva en esta forma: Presidente, D. Juan Manuel Uriarte, Maestro de Yuncos; Tesorero, D. Angel de la Vega, de Esquivias; Vocales: doña Consuelo Alonso, de Villaluenga, y doña Angela Oria, de Carranque; Secretario, D. Justo Negro, de Cedillo.

Crónica de oposiciones

Sevilla.—Han terminado las oposiciones para proveer las Escuelas y Auxiliares superiores vacantes en el distrito universitario, resultando elegidos los señores siguientes:

Número 1, D. Francisco González Gálvez, para la Auxiliar superior de Carmona; núm. 2, don Antonio Triviño Caballero, para la Escuela elemental de Navalvillar de Pela; núm. 3, D. Elías López de Padilla, para la Auxiliar superior de Marchena; núm. 4, D. Pedro Mejías Rodríguez, para la Escuela elemental de la Granja de Torrehermosa; núm. 5, D. Antonio Martínez Regines, para la Auxiliar superior de Lebrija, y núm. 6, D. Manuel López Ruiz, para la Auxiliar superior de Osuna.

NOMENCLATOR DEL CONCURSO DE ASCENSO(*)

RELACIÓN de las vacantes anunciadas al CONCURSO DE ASCENSO en los diferentes Distritos Universitarios, y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Rectorado de Granada.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada, superior de niños, con 1.650 ptas.

Motril, ídem ídem., con 1.650 ptas.; del part. de su nombre, á 70 k. de Granada y de su est.; carretera á ésta; c. de 13.447 h. con ay. de 18.508; produce vinos y caña de azúcar; se dedica al comercio en gran cantidad, siendo muchos los vapores que hacen escala en su puerto; tiene, además, minas de hierro, zinc y cobre.

*Huésca*r, elemental de niños, con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 112 k. de Granada y 38 de la est. de Baza; c. de 5.002 h. con ay. de 7.917; produce cereales, frutas, vino, legumbres y hortalizas.

Salobreña, ídem ídem., con 1.100 ptas.; del part. de Motril, á 5 k. de éste y 73 de la est. de Granada; v. de 3.453 h. con ay. de 4.967; produce caña de azúcar, contando con dos grandes fábricas para la elaboración de ésta, y legumbres y cereales.

*Huésca*r, elemental de niñas, con 1.100 pesetas. (Véase niños).

Puebla de Don Fadrique, ídem ídem., con 1.100 pesetas; del part. de Huésca, á 22 k. de éste y 85 de la est. de Calasparra; v. de 4.757 h. con ay. de 7.450; produce cereales y cría ganado; tiene carreteras á Jaén, Lorca, Murcia, Baza y María.

Montefrío, ídem ídem., con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 36 k. de Granada y 17 de la est. de Tocón; v. de 4.504 h. con ay. de 10.743; produce cereales; tiene fábricas de aceite.

Vélez-Benaudalla, ídem ídem., con 1.100 ptas.; del part. de Motril, á 13 k. de éste y 73 de la est. de Granada; v. de 2.821 h. con ay. de 3.813; produce caña de azúcar, aceite, almendras y tiene minas de plomo y zinc.

Guadix, párvulos, con 1.375 ptas.; del part. de su nombre, á 50 k. de Granada; est. de Almería á

Linares; c. de 10.414 h., con ay. de 12.616; produce toda clase de granos y frutas; la baña el río Guadix.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén, Auxiliaría de la graduada, con 1.375 pesetas.

Andújar, elemental de niños, con 1.375 pesetas; del part. de su nombre, á 33 k. de Jaén; tiene estación de Madrid á Sevilla; c. de 14.055 h., con ay. de 16.411; produce cereales y aceites, le bañan los ríos Guadalquivir y Sándula.

Villanueva del Arzobispo, ídem ídem., con 1.100 ptas.; del part. de Villacarrillo, á 10 k. de éste y 43 de la est. de Baza; v. de 6.127 h., con ay. de 7.339; produce aceite, cereales y cría ganado; carretera á Ubeda y Orcera.

Porcuna, ídem ídem.; con 1.100 ptas.; del part. de Martos, á 32 k. de éste y 24 de la est. de Villa del Río; v. con ay. de 9.719 h.; produce cereales y aceites.

Bailén, ídem ídem., con 1.100 ptas.; del part. de Carolina (La), á 19 k. de éste; tiene est.; c. con ay. de 7.369 h.; produce cereales, aceites y ganado.

Carolina (La), ídem ídem.; con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 55 k. de Jaén y 15 de la est. de Vilches; c. de 7.369 h., con ay. de 9.192; produce cereales, tiene minas de plomo.

Jaén, Auxiliaría de beneficencia, con 1.100 pesetas.

Torredonjimeno, elemental de niñas, con 1.100 pesetas; del part. de Martos, á 5 k. de éste y 17 de Jaén; tiene est.; v. de 9.706 h., con ay. de 10.044; produce aceite en gran abundancia.

(*) Los sueldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes, (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

Pozo-Alcón, ídem íd., con 1.100 ptas; del partido de Oazorla, á 30 k. de éste y 25 de la est. de Huesa-Alicum; v. de 3.880 h., con ay. de 4.373; produce aceite, cereales y abundante ganado.

Sabiote, ídem íd., con 1.100 ptas.; del part. de Ubeda, á 7 k. de éste y 25 de la est. de Baeza; v. con ay. de 4.730 h.; produce cereales y aceite.

Cambil, ídem íd., con 1.100 ptas.; del part. de Huelma, á 12 k. de éste y 25 de la est. de Jaén; v. de 3.049 h., con ay. de 4.400; produce aceite y cría ganado.

Torredelcampo, ídem íd., con 1.100 ptas.; del partido de Jaén, á 11 k. de éste y est. á 10; v. de 5.729 h., con ay. de 6.219; produce cereales, vino y ganado.

Beas de Segura, ídem íd., con 1.100 ptas.; del partido de Villacarrillo, á 32 k. de éste y 75 de la est. de Baeza; v. de 4.226 h., con ay. de 5.986; produce cereales, legumbres y cría ganado; la baña el río Beas.

Linares, Auxiliaría de párvulos, con 1.100 pesetas; del part. de su nombre.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Vélez-Rubio, elemental de niños, con 1.100 pesetas; del part. de su nombre, á 100 k. de Almería y 43 de la est. de Lorca; v. de 4.927 h., con ay. de 10.181; produce cereales y ganado.

Canjáyar, elemental de niñas, con 1.100 pesetas; del part. de su nombre, á 33 k. de Almería y 20 de la est. de Mondújar; v. de 3.347 h., con ay. de 3.785; produce cereales, vinos y frutas.

Níjar, ídem, íd., con 1.100 ptas.; del part. de Sorbas, á 22 k. de éste y 35 de la est. de Almería; v. de 3.334 h., con ay. de 12.558; produce cereales, frutas y vinos.

Dalías, ídem, íd., con 1.100 ptas.; del part. de Berja, á 9 k. de éste y 44 de la est. de Almería; villa de 3.909 h., con ay. de 7.183; produce cereales y uvas, que exporta en gran cantidad.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Málaga, Auxiliaría elemental de niñas, con 1.375 ptas.

Burgo (El), elemental de niños, con 1.100 pesetas; del part. de Ronda, á 16 k. de éste y de su estación; v. con ay. de 3.194 h., produce cereales, tiene carretera á varios pueblos.

Estepona, ídem, íd., con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 82 k. de Málaga y 25 de la est. de Castellar Cádiz; v. de 9.397 h.; produce vino y frutas; posee un bonito puerto.

Alfarnate, ídem, íd., con 1.100 ptas.; del partido de Colmenar, á 16 k. de éste y 17 de la est. de

Archidona; l. de 482 h., con ay. de 624; produce cereales y excelentes legumbres.

Campillos, ídem, íd., con 1.100 ptas.; del partido de su nombre, á 50 k. de Málaga; tiene estación; v. con ay. de 6.214 h.; produce cereales y tiene alguna industria.

Valle de Abdalagís, ídem, íd., con 1.100 pesetas; del part. de Antequera, á 11 k. de éste y 5 de la est. de Chorro (El); v. con ay. de 3.607 h.; produce cereales y legumbres.

Málaga, Auxiliaría superior de la graduada de niñas, con 1.650 pesetas.

Málaga, Auxiliaría elemental de niños, con 1.375 pesetas.

Alhaurín de la Torre, elemental de niños, con 1.100 ptas.; del part. de Málaga, á 12 k. de éste y 3 de la est. de Campanillas; l. de 2.653 h.; con ay. de 3.833; produce vino, cereales y legumbres.

Gaucín, ídem, íd.; con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 88 k. de Málaga; tiene est.; v. con ay. de 4.215 h.; produce cereales y vinos.

Ronda, Auxiliaría elemental de niñas, con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 61 k. de Málaga; tiene est.; c. con ay. de 20.822 h.; produce cereales y tiene varias fábricas; se halla dividida en tres barrios: Ciudad, Mercadillo y San Francisco.

(Gaceta 5 abril.)

Rectorado de Salamanca.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Villarino de los Aires, elemental de párvulos, con 1.100 ptas.; del part. de Ledesma, á 14 k. de éste y 40 de la est. de Bogajo; l. de 2.181 h.; produce cereales, vino y frutas.

Béjar, elemental de niñas, con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 66 k. de Salamanca; tiene est.; l. de 7.904 h. con ay. de 9.610; produce cereales y fabrica paños de gran novedad.

PROVINCIA DE ÁVILA

Ávila, elemental de niños, con 1.375 ptas.

Madrigal de las Torres, elemental de niñas, con 1.100 ptas.; del part. de Arévalo, á 24 k. de éste y 16 de la est. de Carpio; v. de 3.261 h. con ay. de 3.398; produce cereales y vinos; tiene fábrica de licores.

PROVINCIA DE CÁCERES

Madroñera, elemental de niñas, con 1.100 ptas.; del part. de Trujillo, á 11 k. de éste y 55 de la estación de Cáceres; v. con ay. de 4.387 h.; produce aceite, cereales y vino.

Malpartida de Cáceres, ídem íd., con 1.100 ptas.; del part. de Cáceres, á 11 k. de éste; v. con ay. de 4.873 h.; produce aceite, cereales y ganado.

Trujillo, ídem íd., con 1.100 ptas.; del part. de su nombre, á 46 k. de la est. de Cáceres; c. de 5.216 h., con ay. de 9.304; produce cereales, legumbres y frutas.

Casar de Cáceres, ídem íd., con 1.100 ptas.; del part. de Cáceres, á 11 k. de éste y tiene est.; localidad con ay. de 4.532 h.; produce cereales.

Cáceres (Auxiliaría de la graduada de niños), con 1.100 ptas.

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, elemental de niños (llamada de San Frontis), con 1.375 ptas.

Zamora (Auxiliaría de la graduada de niños), con 1.100 ptas.

Villanueva del Campo (Auxiliaría de párvulos), con 1.100 ptas.; del part. de Villalpando, á 12 kilómetros de éste y 24 de la est. de Benavente; l. con ay. de 2.825 h.; produce cereales y vinos; tiene fábricas de licores.

(Gaceta 2 abril.)

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

3 abril. — Real orden desestimando

una instancia elevada á este Ministerio por el alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, D. Antonio Revenga, solicitando se le conceda matrícula de honor en la asignatura de Cristalografía.

—Otra autorizando al Subsecretario de este Ministerio para que designe los empleados que deben ocupar dos plazas de Archiveros vacantes en los establecimientos de Madrid.

—Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Motores, Mecanismos, etcétera, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena.

Subsecretaría. — Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca, y relación de aspirantes á la misma.

Tribunal de oposiciones. — Convocando á los opositores á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva.

Distrito universitario de Oviedo. — Lista definitiva para la elección de Senador por este distrito.

Juntas provinciales de Instrucción pública de Málaga y Santander. — Convocando á oposiciones para proveer la plaza de Secretario, vacante en estas Juntas.

Universidad de Oviedo. — Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito con destino á la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos en Gijón.

4 ídem. — Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de un espectro-heliógrafo con destino al Observatorio Astronómico de Madrid.

— Real orden disponiendo que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquieran 80 ejemplares de la *Historia de los mozárabes de España*.

Subsecretaría. — Anunciando á concurso el arriendo de un local con destino á Escuela Normal de Maestras de Soria.

— Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero cuya introducción en España se solicita.

Tribunales de oposiciones. — Convocando á los opositores á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y á los que lo son á la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Subsecretaría. — Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

5 ídem. — *Subsecretaría.* — Rectificando el anuncio de nombramiento del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Baeza y otros.

— Disponiendo que los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á esta Subsecretaría una relación de número y título de los Colegios de segunda enseñanza incorporados á dichos Institutos.

— Recordando á los Inspectores de primera enseñanza la remisión á esta Subsecretaría de la Estadística escolar.

Tribunal de oposiciones. — Convocando á los opositores á las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Universidad de Sevilla. — *Tribunal de oposiciones.* — Convocando á los opositores á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad provincial de Medicina de esta Universidad.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona. — Anuncio referente á la provisión del cargo de Secretario de esta Corporación.

Universidad de Granada.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario.

Escuelas Asilos. *Reales decretos de 27 de marzo disponiendo que las Escuelas Asilos de esta Corte, tengan igual carácter que las de Patronato, y aprobando el adjunto reglamento para el funcionamiento de las mismas.*

Señor: Las Escuelas Asilos creadas en esta Corte por Real decreto de 13 de febrero de 1903 para la educación, enseñanza y protección de los menores de veinte años de uno y otro sexo, dedicados á la mendicidad ó á la vagancia y sin domicilio fijo, no han tenido hasta la fecha definido su carácter, y si en parte han funcionado con relativa independencia, las iniciativas del Real Patronato encargado de su protección se han visto sometidas en cierto modo al régimen oficial que las equiparaba á las públicas obligatorias para su provisión y otros extremos importantes.

Como no se pretendió al crearlas otra cosa que la de poner dichas Escuelas Asilos en las mejores condiciones para despertar las iniciativas fecundas de la caridad particular con la ayuda de los Poderes públicos en cuanto fuese conveniente, se hace preciso restablecer el verdadero carácter de esas fundaciones, haciendo desaparecer cuantas trabas pudieran oponerse á su marcha fructífera, compatible con los intereses de la educación popular, atacando el mal de la incultura y desmoralización de los desvalidos en sus orígenes mismos, recogiendo y enseñando á éstos en el mayor número posible.

De aquí la conveniencia de determinar el carácter patronal de dichas Escuelas, sometiénolas, dentro de la aplicación de las disposiciones vigentes en su régimen y funcionamiento, á un Reglamento con flexibilidad bastante para que, inspirándose en las razones apuntadas, sea norma de su futura orientación, con márgenes amplios para su mejor desenvolvimiento, y en esto se funda el Ministro que suscribe al tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de marzo de 1908.—Señor: A. L. R. P de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro.*

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas Asilos de esta Corte

creadas por Real decreto de 13 de febrero de 1903 para la enseñanza, educación y protección de los niños y adolescentes menores de veinte años que existan sin domicilio fijo en esta Corte, tendrán en lo sucesivo igual carácter que las de Patronato á que hace referencia el artículo 183 de la vigente ley de Instrucción pública.

Art. 2.º El ejercicio de dichas funciones y el régimen interior de las Escuelas Asilos se ajustarán á las disposiciones del adjunto Reglamento, que serán las bases fundacionales del Real Patronato.

Art. 3.º Estarán regidas por el Real Patronato ya constituido en la actualidad, que ejercerá las atribuciones más amplias, tanto en lo que se refiere al funcionamiento de las Escuelas como en la parte económica y en la recaudación de los fondos necesarios para su sostenimiento, quedando solamente atendido, como todos los demás Patronatos, á la alta inspección del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de marzo de mil novecientos ocho.—*Alfonso.*—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el siguiente Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas Asilos de esta Corte.

Dado en Palacio á veintisiete de marzo de mil novecientos ocho.—*Alfonso.*—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*

REGLAMENTO

para el funcionamiento de las Escuelas Asilos de esta Corte.

Artículo 1.º El objeto de las Escuelas Asilos es el de proporcionar educación, alimento y albergue, en la medida de lo posible, á los niños y jóvenes menores de veinte años que pululan por la vía pública, ya por carecer de familia, ya por hallarse ésta en una extremada indigencia.

Art. 2.º La enseñanza que ha de darse en las citadas Escuelas es la elemental definida en el primitivo Reglamento, que comprende: Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, lectura, escritura, principios de Gramática castellana con ejercicios de ortografía, principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Art. 3.º La extensión y límites que debe darse á las asignaturas que comprende la enseñanza en estos Asilos será la que se determine en los programas y cuestionarios aprobados por el Real Patronato, oyendo, en su caso, á la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid.

Art. 4.º Diariamente, y con la anticipación necesaria, el Maestro Director de cada Escuela Asilo, ó quien haga sus veces, formalizará el pedido de las raciones que necesite para la comida del medio día y para la cena, donde hubiere internos, á la persona ó Corporación que esté encargada de este servicio; estos pedidos servirán de justificantes para las cuentas mensuales que han de rendirse.

Art. 5.º Siempre que las conveniencias, el buen régimen de los Asilos y la situación económica lo consientan, se proporcionará á los más necesitados y desvalidos desayuno, comida y cena, como medio indirecto y muy eficaz para disminuir la vagancia con sus malos hábitos y efectos.

Art. 6.º El cuidado de las camas y dormitorios estará á cargo de los mismos asilados, que lo verificarán diariamente antes del aseo personal, y uno y otro deberán estar efectuados á la hora del desayuno.

Art. 7.º El personal encargado de los dormitorios cuidará esmeradamente que en el interior de los mismos se respeten por los asilados las reglas de la moralidad y de las buenas costumbres.

Art. 8.º El aseo y la limpieza de los locales que tanto recomienda la higiene para la conservación de la salud, serán objeto del mayor rigor y vigilancia, y correrán á cargo del personal previamente designado por la Administración de los Asilos.

Art. 9.º Las necesidades de vestido y calzado serán atendidas en relación con su importancia y con los recursos de que se disponga. Se excitará á los alumnos á que cuiden y limpien con esmero las prendas de su uso, sometidos á frecuentes inspecciones.

Art. 10. Se destinará á la libre comunicación de los alumnos el tiempo que quede entre la comida del medio día y la clase de la tarde, que no excederá de hora y media de recreo, en cuyo tiempo, el personal docente de cada Escuela procurará formar juicio acerca de las aficiones, aptitudes y vocación de cada uno, así como de sus condiciones marales.

Art. 11. El personal docente de cada Escuela será designado por el Real Patronato, según las circunstancias de cada una. De igual modo deter-

minará el necesario para los demás servicios que hayan de prestarse.

Art. 12. El Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, como encargado del cumplimiento de los acuerdos del Real Patronato, ejercerá continua vigilancia sobre el buen orden de las Escuelas y el cumplimiento de sus deberes por el personal de las mismas, dando cuenta al mismo Real Patronato ó á su Comisión ejecutiva de las faltas ó deficiencias que encuentre, y proponiendo las medidas que en su vista entienda procedentes, así como de todo aquello que en su sentir conduzca á la mejora y aumento de dichas Escuelas.

Art. 13. Si la situación económica del Patronato, en sus ulteriores desarrollos, lo consintiera, y los éxitos obtenidos así lo aconsejaran, deberá extender su acción, á más de las Escuelas Asilos en funciones, en beneficio de la niñez y de la juventud abandonada; pero si, de-graciadamente, los recursos llegaran á faltar y los éxitos no correspondieran á los esfuerzos realizados, podrá también el Real Patronato suprimir aquellas Escuelas Asilos que no puedan sostenerse convenientemente, comunicando ambas cosas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 14. El Real Patronato dictará las instrucciones para la ejecución de este Reglamento, ateniéndose á las disposiciones vigentes y dando cuenta inmediata al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 15. Las modificaciones de este Reglamento se harán por Real decreto, bien por iniciativa del expresado Ministerio, bien á propuesta del Real Patronato.

Madrid 27 de marzo de 1908.—Aprobado por S. M.—*Faustino Rodríguez San Pedro.*

(Gaceta 28 marzo)

Escuelas Normales. *Reales órdenes de 17 de marzo nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Madrid á doña Dolores Cebrián, y anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Toledo.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado á una plaza de Profesora de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, convocado por término de veinte días en la *Gaceta* de 7 de febrero último:

Resultando que en el referido plazo se han presentado las siguientes aspirantes: doña Dolores

Cebrián, doña Mercedes Wehrle, doña Mercedes Rico, doña Matilde Jove, doña Martina Casiano, doña Carmen Oña, doña Valentina Aragón, doña Dolores Arellano y doña Enriqueta Muñoz Peña, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Toledo, Toledo, Granada, Vizcaya, Vizcaya, Pontevedra, Toledo, Córdoba y Ciudad Real, respectivamente.

Resultando que las seis primeras fueron nombradas para los cargos que actualmente sirven por Real orden de 13 de julio de 1905 en virtud de unas mismas oposiciones, cuyo Tribunal calificador las propuso en la lista de mérito con los números 3, 4, 5, 7, 9 y 10, respectivamente:

Resultando que doña Valentina Aragón y doña Dolores Arellano ingresaron en el profesorado de las Normales, en virtud de concurso, entre Maestras de Escuelas públicas, y doña Enriqueta Muñoz Peña, por concurso, entre Profesoras interinas.

Resultando que doña Enriqueta Muñoz lleva en el citado cargo desde el 13 de junio de 1907, y doña Dolores Arellano desde el 5 de diciembre del mismo año:

Considerando que en el párrafo 3.º de la Real orden de 31 de enero último, en que se hizo la convocatoria del concurso, y que es, por lo tanto, ley para su resolución, se establece que las condiciones para aspirar al concurso y las que se han de tener en cuenta para su resolución, son las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903:

Considerando que, por tanto, no pueden tenerse en cuenta otros méritos ni servicios que los que la referida Real orden de 29 de septiembre de 1903 manda que se aprecien;

Considerando que, según la regla 2.ª de dicha Real orden, la primera condición de preferencia es el ingreso por oposición directa en el Profesorado de las Escuelas Normales, y que en la 3.ª se dispone que dentro de una misma convocatoria se preferirá la mayor antigüedad en el Profesorado en propiedad de las Normales, y que á las Profesoras que hubieran ingresado por oposición y tuvieran á su favor disposición especial que regule entre ellas el orden de preferencia, se las aplicará dicha disposición especial;

Considerando que en este caso se hallan incluidas las Profesoras citadas en el segundo Resultando, por haberse dispuesto por el párrafo 2.º de la Real orden de 26 de julio de 1905 se compute la antigüedad entre ellas por el orden con que fueron propuestas por el Tribunal de oposiciones, y como aparecen en la Real orden de 13 de dicho mes y

año, inserta en la *Gaceta* de 25 de los mismos; Vistos el Real decreto de 31 de julio de 1904 y el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á doña Dolores Cebrián y Fernández Villegas; y

2.º Que desde esta fecha se considere á la interesada como alta en dicho cargo y baja en el que sirve en la Normal de Toledo, el cual se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 25 marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado la provisión de dicha plaza por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo puedan presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales Superiores, en cuyo título administrativo conste que están adscritas á la Sección de Ciencias, y aquellas que no lo estén á ninguna determinada.

3.º Que tanto las condiciones para aspirar al concurso como las que se han de tener en cuenta para su resolución, serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903.

4.º Las solicitantes deberán dirigir sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de los respectivos Jefes de las Escuelas Normales en que prestan sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 25 marzo.)

Calificaciones en los exámenes. *Real orden de 9 de marzo, desestimando una instancia sobre matrícula de honor, y disponiendo se recuerden los preceptos vigentes respecto á calificaciones en los exámenes extraordinarios.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el alumno oficial de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Antonio Revenga, solicitando se le conceda matrícula de honor en la asignatura de Cristalografía:

Resultando que este alumno se matriculó de dicha asignatura, examinándose en el mes de septiembre, obteniendo del Tribunal calificador la nota de sobresaliente, con derecho á la matrícula de honor, si las disposiciones vigentes lo permitían, oponiéndose el Rectorado á esta concesión por ser contrario al art. 19 del Reglamento de exámenes y grados, y por ser además perjudicial á los intereses del Estado:

Considerando que el art. 20 del Reglamento de 10 de mayo de 1901 dispone que en los exámenes extraordinarios de septiembre solo se pueden conceder las calificaciones de aprobado y suspenso, á no ser que hayan justificado la causa, según la Real orden de 22 de agosto, apreciando los Tribunales la justicia de la causa alegada, según dispone la orden de 29 de agosto de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado desestimar la solicitud del alumno Sr. Revenga.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde lo preceptuado en el Reglamento de exámenes y grados con la Real orden de 22 de agosto de 1901 y orden de 29 de igual mes de 1907, con la aclaración respecto de esta última, de haber de ser concretamente alegada la causa que se invoque, á más de justificada, recayendo sobre ambas circunstancias el juicio del Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1908.—Rodríguez San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 abril.)

Estadística escolar. *Orden de 4 de abril recordando á los Inspectores de primera enseñanza la remisión á la Subsecretaría de dicha Estadística.*

Aproximándose el plazo fijado en mi circular del 14 de noviembre último para que los Inspec-

tores remitan á esta Subsecretaría la Estadística escolar de su respectiva provincia, y siendo todavía muy contados aquéllos que ya la han remitido, llamo la atención de los demás respecto á la necesidad de terminar y remitir á este Ministerio, durante el corriente mes, el trabajo que se les tiene encomendado; advirtiéndole que esta Subsecretaría verá con disgusto cualquiera demora en el cumplimiento de servicio tan importante.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Señores Inspectores de primera enseñanza del Reino.

(Gaceta 5 abril.)

Juntas locales. *Orden de 17 de marzo disponiendo que sólo los Maestros tomen parte en la votación, para designar Vocales Maestros de dichas Juntas.*

Como respuesta á su consulta relativa á la designación de Vocales Maestros de esa Junta local, cúmpleme manifestarle que sólo podrán tomar parte en la votación los que sirvan Escuelas públicas de la categoría de las de esa población.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que sean oportunos.—Dios, etc.—Madrid 17 de marzo de 1908.—Silió.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

(No publicada en la Gaceta.)

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Tarragona.

Como aclaración al anuncio publicado por esta Junta provincial en la *Gaceta de Madrid* correspondiente, el día 20 de los corrientes, se hace constar por el presente que podrán tomar parte en las oposiciones para la provisión del cargo de Secretario de esta Corporación, los que reúnan las circunstancias que á continuación se expresan:

1.^a Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigidas para desempeñar cargos públicos.

2.^a Los Maestros con título Normal que desempeñen en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con sueldo de la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

3.^a Los Maestros que hayan adquirido el título Superior durante la supresión del grado Normal, y reúnan las demás condiciones del caso anterior.

4.^a Los actuales Secretarios de Junta provin-

cial que posean el título de Maestro Superior ó Normal, y lleven más de dos años de servicios en su cargo.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de marzo de 1908.—El Gobernador interino, Presidente, *Antonio Gómez*.

(*Gaceta* 5 abril.)

Juntas provinciales. *Anuncios, por oposición, de Secretarías*

vacantes.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre y Real orden de 30 de enero últimos, se anuncian vacantes para ser provistas por oposición las plazas de Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, en las siguientes provincias:

Málaga, con 2.250 p. setas y 1.000 en concepto de Interventor; Santander, con 1.750 pesetas y la gratificación asignada en los presupuestos provinciales (*Gaceta* 3 abril).

Pueden aspirar á las mencionadas plazas los actuales Secretarios que posean el título de Maestro Normal ó Superior y lleven más de dos años desempeñando el cargo, y los Maestros de Escuela pública que disfruten ó hayan disfrutado sueldo inmediato inferior al de dichas Secretarías, con dos años de ejercicio y título Normal ó Superior, si han obtenido éste con posterioridad al Real decreto de 17 de agosto de 1901.

Las instancias documentadas serán presentadas ante los Gobernadores civiles de las provincias, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

VACANTES.

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1908

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

Santa Cruz de Tenerife (barrio de Igüeste), con 625 pesetas y 156 por adultos.

Santa Cruz de la Palma (barrio de Las Nieves), con 625 pesetas.

Laguna (Punta-hidalgo), con 625 pesetas.

Gran Canaria (Junquillo), con 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

Santa Cruz de Tenerife (barrio Taganana), con 625 pesetas.

Betancuria, con 625 pesetas.

Las Palmas (Lomo-blanco), con 625 pesetas y 75 por retribución.

Fuencaliente (Caletas), con 500 pesetas.

NOMBRAMIENTOS

Badajoz.—La Junta de Instrucción pública ha nombrado Auxiliares interinos: á D. Narciso Domínguez Soria, para Alburquerque; doña Manuela Partinda y Galán, para Mérida; doña Teresa Contreras Carretero, para Baterno; D. Máximo Cabeza Delgado, para Cabeza del Buey; D. Luis Martín y González, para Calera de León; D. Juan del Río Valverde, para Mérida, y D. Antonio Gómez Ramas, para Montijo.

Sevilla.—Han sido nombrados Maestros interinos: de la Escuela de Castilleja de la Cuesta, doña Ana María Rosales Adorna; de la Auxiliaría de Hinojosa del Duque, doña Amparo Bellido; de la Escuela de Llera, doña María García Moreno; de las Auxiliares de Chiclana, doña Rosalía Muñoz Otero y D. Ramón González Jiménez, y sustituto del Maestro de La Campana, D. Antonio Reja Colombo.

Congreso Nacional Pedagógico en Zaragoza.

COMISIÓN ORGANIZADORA

Está comprendido este Congreso en el Programa general de los que han de verificarse en la capital de Aragón, con motivo de la solemne celebración del primer Centenario de los Sitios en la titánica y gloriosa lucha por la independencia de la Patria.

Hubiera congratulado á la Comisión organizadora que los temas á desenvolver versaran sobre asuntos é intereses de los distintos órdenes de la educación, de la enseñanza y de las diversas secciones de su Profesorado; pero esta labor se ha considerado excesiva, aparte de que varias entidades comprendidas en el total organismo de aquellas representaciones tendrán sus especiales asambleas. De todas suertes, en ésta se concede gran amplitud á la admisión de congresistas, desarrollo de temas é intervención en los debates, proponiéndose la Comisión organizadora interesar á personalidades de reconocido relieve pedagógico para que den conferencias acerca de los puntos que tengan á bien señalar.

Hubiera, asimismo, deseado la Comisión que fuera gratuita la admisión de congresistas, pero ha desistido de tal proyecto por los naturales gastos que han de ocasionarse y que no pueden satisfacerse con la escasa subvención otorgada á la generalidad de los Congresos del Centenario. En su defecto reduce la cuota de

inscripción al mínimun posible, considerándola al alcance de los más modestos recursos.

Entiende la Comisión organizadora que cumple su cometido mediante las breves consideraciones expuestas, confiando en la ilustración y patriotismo de cuantos por sus servicios y amor á la cultura general están incluídos en la convocatoria para dignificar y enaltecer este Congreso, cuyo funcionamiento cree la Comisión conveniente ajustar á las siguientes

BASES

Primera. En los días 21 al 25 de octubre del año actual, se celebrará en Zaragoza un Congreso Nacional Pedagógico, en el que se discutirán los temas que acompañan á estas bases, referentes todos ellos á asuntos que entrañan verdadera importancia para la educación y la enseñanza primaria.

2.^a Figurarán como miembros de este Congreso, solicitándolo del Presidente de la Comisión organizadora antes del día 15 de octubre:

1.^o—Los Profesores públicos ó privados de cualquier ramo de la enseñanza.

2.^o—Los funcionarios facultativos y administrativos que ejerzan cargos relacionados con dicha enseñanza.

3.^o—Los escritores ó publicistas de materias pedagógicas.

4.^o—Cuantas personas se interesen por la cultura general.

3.^a Para solicitar la adhesión bastará llenar el Boletín de inscripción que aparece al pie de estas bases, y remitirlo, con sobre abierto, á la Secretaría de la Comisión organizadora, Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Si alguno no recibiese Boletín, podrá pedirlo á la misma Secretaría.

4.^a A los inscriptos como miembros del Congreso, se les pedirá el correspondiente título, que recibirán ó reclamarán de la citada oficina, antes de la sesión preparatoria y previo el pago de la cuota de 5 pesetas. Sólo los considerados congresistas, á virtud del indicado título, disfrutará los derechos de desenvolver tema, tomar parte en los debates, votar las conclusiones, presentar *Memorias*, etc., etc.

5.^a Los Centros docentes, Corporaciones, Sociedades y prensa periódica serán objeto de invitación para que puedan designar su representante.

6.^a Para la constitución del Congreso se celebrará una sesión previa, preparatoria, de carácter privado, convocada y dirigida por la

Comisión organizadora y á la que sólo podrán asistir los que posean el título de congresistas. En ella se leerán los nombres de todos los miembros del Congreso, dándose cuenta de las adhesiones recibidas y de la designación de las personas que constituirán la Mesa directora de los debates.

7.^a La Mesa deberá estar formada por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios de cada sexo. Figurarán como Presidentes de honor las altas personalidades á quienes, al efecto, haya invitado la Comisión organizadora ó acuerde el Congreso en la sesión preparatoria.

8.^a Serán atribuciones del Presidente: Señalar en cada sesión el orden del día para la siguiente; conceder la palabra á quienes por estas bases se hallen autorizados para usarla, y retirarla, si resultare necesario; proponer á la aprobación del Congreso las conclusiones que la Mesa haya acordado que deben votarse, para elevarlas á los Poderes públicos.

9.^a Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente y tendrán, por lo tanto, en tal caso, las atribuciones del último.

10. Corresponderá á los Secretarios: redactar y leer las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta al Congreso; tomar nota de las votaciones y anunciar su resultado; ordenar y conservar toda la documentación de dicho Congreso; confeccionar la Memoria resumen de todos los trabajos del mismo.

11. Constituído el Congreso, según se expresa en la base 6.^a, tendrá lugar la sesión inaugural, invitando á las Autoridades, Presidentes de Corporaciones y personalidades de representación científica y social, revistiendo el acto de la mayor solemnidad posible, y funcionando ya la Mesa definitiva.

12. En Asamblea general, se celebrarán tantas sesiones públicas como temas han de discutirse, con duración máxima de cuatro horas, salvo cuando el Presidente juzgue que deba prorrogarse alguna y así lo acuerde el Congreso, y sin perjuicio de las que resulten necesarias para conferencias, votar conclusiones, etc.

Las sesiones se ajustarán á las siguientes reglas:

1.^a Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.^a Discurso oral ó escrito del ponente del

tema correspondiente, para desenvolverlo en el tiempo máximo de treinta minutos.

3.^a Intervención de cuatro congresistas que hayan solicitado de la Mesa este derecho, en pro ó en contra, concediéndose al efecto veinte minutos á cada cual.

4.^a Rectificación del ponente en el espacio de quince minutos, y después las de los cuatro congresistas que habrán terciado en el debate, durante diez minutos cada uno.

5.^a El Congreso podrá conceder mayor número de turnos.

No se concederá la palabra para cuestiones de orden ni para alusiones personales, quedando, además, prohibidas las discusiones de carácter político y religioso, así como la crítica de individuos, Sociedades y establecimientos determinados.

15. La Comisión organizadora invitará para el desarrollo de los temas á personas de notoria competencia, y una vez que haya hecho las correlativas designaciones, lo participarán á los interesados, á los fines de la preparación y con el de que redacten y manden al Presidente de dicha Comisión, por escrito y para ser impresos, los puntos generales de que se propongan ocupar y en el sentido en que habrán de verificarlo, para conocimiento de los que intervengan en los debates. Tales escritos deben entregarse al Presidente antes del 1.^o de octubre.

16. Los congresistas que deseen consumir turno en los debates, lo manifestarán al Presidente antes de la sesión respectiva, expresando si quieren hacerlo en pro ó en contra.

17. Temas que se discutirán:

Primero. Organismo de la educación primaria, en la íntima relación de ésta con la enseñanza y con la instrucción.—Elementos generales que le integran.—Su unidad, variedad y armonía.

Segundo. La Escuela como institución.—Centros y agentes que implica.—Qué deben ser la una y los otros, y qué son en España y en algunas otras naciones.

Tercero. Influencia decisiva en la formación del Maestro para los resultados de su transcendental ministerio.—Qué es en España tal formación y qué debe ser.—Unidad de estudios y genuinos Centros profesionales para verificarlos.

Cuarto. Inspección escolar.—Suficiencia teórico-práctica de quienes han de realizarla.—Otras condiciones de buen desempeño.—Cómo debe organizarse esta inspección.

Quinto. Intervención del Estado, de la Provincia y del Municipio dentro del organismo educativo-didáctico.—Facultades y obligaciones inherentes á dicha intervención.—Elementos representativo-personales de las Juntas central, provinciales y locales del ramo

Huelga advertir que cabe la mediación del sexo femenino como la del masculino en el tratado de los temas, no sólo por el carácter general de ellos, sino por el de las Bases.

18. Terminada la discusión de los temas, se celebrará la sesión de clausura, en la que serán públicamente votadas por los congresistas las conclusiones que presente la Mesa, redactadas de acuerdo con los ponentes, y votadas que sean, el Presidente pronunciará el discurso resumen de los debates.

19. El acta de la sesión mencionada comprenderá el número de los que voten en pro, como de los que lo hagan en contra.

20. Se tomarán las notas taquigráficas que se reputen necesarias, entendiéndose, al efecto, la Mesa con la Comisión organizadora.

21. Finalizadas las tareas del Congreso y hecho lo señalado en la base 10.^a, toda la documentación pasará á la Comisión organizadora, que acordará la forma en que ha de publicarse el libro de la Asamblea.

Zaragoza 30 de marzo de 1908.—La Comisión organizadora: Presidente, *Hipólito Casas y Gómez de Andino*; Vicepresidentes, *Gregorio Herráinz*, *Eustoquia Caballero*; Vocales, *Enrique Marzo*, *Marcelino López Ornat*, *Valeriana Puebla*; Secretario, *Guillermo Fatás*.

Sección bibliográfica.

Ripios con moraleja, por José Rodao.

Con este título ha publicado el festivo y culto poeta segoviano cuyo nombre ha figurado más de una vez en estas páginas como Maestro distinguido y literato de enjundia, una preciosa colección de ingeniosísimas fábulas en que á la profundidad filosófica va unida, con fino grajeo y aguda ironía, la crítica más enérgica de muchos vicios sociales; pero con tanta delicadeza se desliza la sátira, con tanta discreción y tan saladamente se ridiculizan los defectos de la estultez humana, que la verdad se clava en el entendimiento y se sienten alfilerazos en la conciencia, sin que la mortificación quite el gusto de la grata lectura, ni disminuya el deleite que llevan al alma las gallardías del ge-

nio y las galas y sonoridades del habla limpia y elegante y de la versificación correcta y castiza.

Extinguida la estirpe de Iriarte y Samaniego con cuyas enseñanzas se han nutrido tantas generaciones, ni las fábulas de aquéllos se acomodan ya á las costumbres y á las aficiones de la época, ni los literatos de nuestros días encuentran gusto en la sencillez de esas invenciones que muchos tienen hoy por inocentes entretenimientos inadecuados para llegar á las elevadas esferas del arte, y sin eficacia positiva en su finalidad ética y didáctica.

Faltan, de hecho, vocaciones y aptitudes para cultivar este género de composiciones en que es más ardua *la difícil facilidad* recomendable en toda producción literaria; y dada la constante y progresiva evolución del espíritu humano, hacía-se preciso, por otra parte, modernizar estas interesantes ficciones en consonancia con los gustos, los hábitos y la cultura de nuestra sociedad.

Y á modernizar la fábula, sin caer en los desmanes de lo que se llama modernismo, se han dirigido los esfuerzos del poeta que, adaptando el asunto de la fábula al espíritu de la vida moderna, ha conservado la forma clásica del lenguaje poético, y el ritmo tradicional del verso castellano.

No han resultado para Rodao sus empeños,

EMPEÑOS INUTILES

En un corral, un cerdo
con envidia miraba
volar un jilguerillo
de un árbol á una tapia
y de la tapia al suelo,
donde siempre encontraba
para matar el hambre
granitos y migajas.

Queriendo hacer lo mismo
el cerdo—que arrastraba
muy perezosamente
su bien repleta panza—
iba á volar, y es claro,
solamente lograba
arrastrar las mantecas,
sin levantar las patas.

Y al oírle el jilguero
lanzar quejas amargas,
con acento de burla
le dijo estas palabras:
Ya miro tus esfuerzos,
pero en vano te cansas,

porque para elevarse
se necesitan alas.

Y José Rodao las tiene ágiles y firmes, capaces de subir al cielo del arte.

Hago aquí punto; pues aunque quiero y admiro sinceramente á Rodao, sé que no le agrado elogiándole y no me gustaría que algún malicioso nos aplicase á él y á mí la moraleja de su fábula

EL ELOGIO

Cantaba un ruiseñor entre las hojas
de un árbol, y un jumento que le oía,
dando rebuznos exclamó:—¿Quién canta
de ese modo tan dulce que cautiva?

El ruiseñor, que oyó tales elogios,
ignorando de donde procedían,
le preguntó á un jilguero:—¿Quién ha hablado
que se expresa tan bien?

—¿Bien? ¡Ay, qué risa!
—le contestó el jilguero—¡si es un burro!
—¿Un borrico? ¡Pues nadie lo creería!
—¿Y no comprendes el por qué te agrada?
Pues chico, la razón es bien sencilla;
el que recibe elogios de un borrico,
encuentra en los rebuznos melodía.

Aunque periodista no se ha retratado en

LA POLEA

Girando arrollada
siempre por la cuerda,
sirve la polea de ascensor humilde
que nunca se eleva.

Es el periodista
como la polea:
sólo sirve para que unos suban
mientras él da vueltas.

Rodao ha sabido conquistarse un puesto muy
honroso en la literatura contemporánea.

MARTÍN CHICO.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Manuel Echevarría, Maestro de Piedra (Coruña).

Dña Luisa Trillo y López, Maestra de Jadraque (Guadajara).

D. Tomás Mauricio Vicente, Maestro de Cabezas del Villar (Avila).

D. Valentín de Vera Fernández, Maestro de Alconchel (Badajoz).

D. Antonio de Oala, padre del Maestro de Alcolea del Río, del mismo nombre, y de doña Mercedes, Maestra de Herrera.

D. Nicolás Fernández, distinguido Maestro de las Escuelas públicas de Bilbao.

D. Benito Blasco Tarazaga, padre de doña María Rita, Maestra de Presidio-Fondón (Almería).

D. Tomás Sánchez y López, Maestro de Osuna (Sevilla).

El padre de doña Teresa Fernández, Auxiliar de la Escuela de El Pedroso (Sevilla).

Doña María Josefa Hernández Naharro, Maestra de Villalba (Huelva).

D. Nicolás Fernández, Maestro de Bilbao.

Doña Josefa Gorrochategui, Maestra de Arrigorriaga (Vizcaya).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Han incoado pleito contencioso-administrativo: Doña Clotilde de Castro Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de enero de 1908, sobre nombramiento de Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte; D. Antonio Fernández y González y don Eulogio Martínez de Toro contra el Real decreto expedido por el mismo Ministerio en 20 de diciembre de 1907 y Real orden de 30 de enero de 1908, sobre condiciones que deben reunir los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública para el desempeño de dicho cargo.

Derechos pasivos. — *Cantidades devueltas.* — A D. Esteban Martínez Sáiz, Maestro de Sotresgudo, 22,34 pesetas; á doña Juana Martínez Fuente, Maestra interina de Guzmán (Burgos), 12,86.

Clasificaciones aprobadas. — Doña María S. Andueza, Maestra de Errazu, 660 pesetas; D. Silvestre de la Coria Sánchez, Maestro de Jódar, 940; D. Juan Francisco María Cerrenado, de Villacónjios, 600; D. Angel Real Castell, de Papios, 612,25.

Fué denegada la clasificación que solicitaba don Nicolás Pérez Serrano, Maestro que fué de Casar de Cáceres, por no justificarse la aprobación oficial del nombramiento de los patronos.

Pensiones aprobadas. — A doña Ramona Mora Loreto, viuda de D. Juan Calvo, de Coballes, 116,66 pesetas; á doña María Concepción Arbulo, viuda de D. León Ugarte, de Santa Cruz del Campo, 350; á doña Josefa Quintín Otero, viuda de D. Antonio Fernández, de Muñíos, 83,33; á doña Josefa Salme

rón Alfonso, hija de D. Manuel Salmerón, de Olliva, 586,66; á doña Tecla P. Balafia, viuda de don Domingo Ventosa, de Valls, 570; á doña Teresa Rodríguez Herrero, viuda de D. Francisco F. Viñago, de Valderas, 480; á doña Natividad Calia Valverde, viuda de D. José de Casa Avalos, de Veles-Málaga, 733,32; á doña Soledad Otero Sánchez, hija de D. Pedro Otero, de Son de Abajo, 360; á doña Gumersinda Retras, hija de doña Melitona Vegue, de Noblejas, 440.

Se acordó mejorar la clasificación que tienen reconocida, doña Carmen y doña María Pérez Vela, hijas de D. Antonio Pérez, Maestro que fué de Valladares de Lavadores, en 69,44 que hacen 208,32 con las 138 que tienen reconocidas.

Cuentas aprobadas. — Almería, cuarto trimestre de 1907 y Lugo, tercero del 1906.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Ha sido admitida la dimisión de su cargo al Maestro de Bogarre (Granada).

— Las Escuelas de Totalán (Málaga), han sido cerradas por existir en dicho pueblo la enfermedad de la viruela.

— La Junta de Instrucción pública de Málaga ha aprobado el itinerario presentado por el Inspector de su visita para el partido de Ronda, y varios pueblos del de la capital.

— En la Secretaría de esta Universidad se ha recibido el título de Maestro superior de D. Juan Chinchilla y Martínez.

— El Maestro nombrado para la Escuela de Espeluy (Jaén), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo.

Distrito de Madrid.

Se ha celebrado con grande brillantez la «Fiesta del Arbol» en Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), con asistencia del Ingeniero de montes señor Madariaga, y el perito agrícola señor de los Ríos. Felicitamos al Maestro D. Santos Viñuelas, por la iniciativa y el éxito obtenido.

— Ha tomado posesión de la Escuela de Olías del Rey (Toledo), D. Benito Sánchez é Isaria.

— En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de Toledo, se acordó: informar favorablemente los expedientes de acrecentamiento de pensión de doña Feliciano María de la Soledad Bascuas y Sánchez; de jubilación de la Maestra de Puebla de Amoradiel, y de devolución de una cantidad ingresada indebidamente por descuentos por el Habilitado del partido de Terrijos. Quedó enterada, con satisfacción, de ha-

berse establecido la clase dominical de adultas en Polán, á cargo de la Maestra propietaria doña Tomasa Potite, y del buen estado de la enseñanza en las Escuelas de Navamorcuende, sintiendo no ser posible acceder á lo que la Junta local propone para recompensar á los celosos Maestros doña María de Gracia Blasco y D. Demetrio Barreda. Interesar del Gobernador obligue al Ayuntamiento de Alcolea de Tajo al pago de la cantidad que adeuda por alquileres de casa á D. Angel Rincón. Contestar al Alcalde de El Viso que si no hay dueño de casa alquilada para la Maestra á quien sea preciso satisfacer el importe del arriendo, procede abonar la cantidad consignada á la Maestra suplente, puesto que la propietaria abandonó su destino. Quedó entera de que la Maestra de Cabanillas de Yepes, según comunica la Alcaldía, no falta en el cumplimiento de sus deberes profesionales. Aprobar el dictamen de la ponencia en el recurso de alzada de la Maestra propietaria jubilada de Villafranca de los Caballeros contra un acuerdo de la Junta provincial nombrando una suplente provisional en tanto se tramita el expediente de clasificación, informando en el sentido que procede la confirmación del acuerdo recurrido. Informar en el mismo sentido otra instancia análoga de la Maestra referida y que comprende algunos conceptos no incluidos en el mencionado recurso.

Distrito de Oviedo.

En la provincia de Oviedo se hallan vacantes, para proveer interinamente, las siguientes Escuelas: elementales de niños de Muros y Libardón (Colunga) y la de igual clase de Santa Eulalia de Ocos.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra de Lugacé (León).

—Se han recibido en la Escuela Normal de León, para su entrega á los interesados, los títulos de Maestro elemental expedidos á favor de don José P. Blanco y D. Miguel Berjón Ferrero.

Distrito de Salamanca.

Ha sido jubilado el Maestro de Bohonal de Ibor (Cáceres).

Distrito de Sevilla.

Han tomado posesión: de la Auxiliaría de Sansejo (Sevilla), doña Iilia Galende Sandín; de la Escuela de Lora de Estepa, doña Santos González Torrejón; de la Auxiliaría de Vejer (Cádiz), doña Luisa Carrasco y de Vargas; de una Escuela de Sanlúcar, D. Federico Márquez.

—Ha sido jubilado el Maestro de las Escuelas públicas de Jerez de la Frontera (Oádiz), D. Juan Leal.

Distrito de Valencia.

Ha tomado posesión en propiedad de la Escuela de Minaya (Albacete), doña Antonia Sevilla y Sánchez.

Distrito de Valladolid.

En la Escuela Normal de Maestras de Bilbao, se han recibido para su entrega á las interesadas, los títulos de Maestras expedidos á favor de doña María Jesús Lizárraga, doña Juana Urrutia, doña Raquel de Alda, doña María Pilar de Aragón, doña Teófila de Echevarría, doña María Milagros Bilbao, doña María Adona Sorrón, doña Inés Gutiérrez, doña María del Pilar Ugarte y doña María Encarnación Piñeiro.

—El Maestro nombrado para la Escuela de Arrieta (Vizcaya), ha renunciado por estar propuesto con anterioridad para otra provincia.

—Han sido aprobados los nombramientos de Maestros de las Escuelas de fundación particular de Echevarri (Vizcaya), hechos por el Patronato, á favor de D. Tomás Garrido y doña Elena Inchaurrandieta.

Distrito de Zaragoza.

Se hallan vacantes en la provincia de Teruel: las Escuelas de niños de Gargallo y Torrecilla del Rebollar, con 625 pesetas; la de niños de Monteagudo, con 550; la de niños de Allueva (sustitución), con 250; la de Corbatón, niños; Jatiel y Jorcas, niñas, con 500.

—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Ateca, y ha sido admitida la renuncia de su cargo al Maestro de Godojos (Zaragoza).

—La Junta de Instrucción pública de Teruel, en su última sesión, acordó informar favorablemente la instancia de las Maestras de Cella, solicitando del Rectorado se le conceda el primer período de observación, y de la de El Castellar, la solicitud de cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud. Pasará informe de la Inspección los expedientes de las Maestras de las Escuelas públicas de Valderrobres, solicitando nuevo título administrativo con aumento de sueldo en virtud del censo de población. Conceder autorización para poder desempeñar á la vez que el cargo de Maestro, el de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal al propietario de la Escuela pública de niños de Cañada de Verich, D. Juan José Mir Valle.

CRÓNICA GENERAL

Jueves 2.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros, presidido por el Rey, dando cuenta el Presidente del Consejo de los asuntos políticos interiores y de los principales del extranjero.—La Mesa del Senado ha sometido á la sanción regia varias leyes de suplemento de crédito de carreteras, y una concediendo bronce para el monumento: «Al pueblo del Dos de Mayo».—En la Caja de Depósitos se ha descubierto un desfaldo que importa 350.000 pesetas, cuya cantidad constituía parte de una fianza, que ha recogido una persona que no era su verdadero dueño.—Cerca de Almatate (Málaga) ha descarrilado un tren, resultando gravemente herido el maquinista, y contuso un fogonero; el descarrilamiento se cree ha sido intencionado, pues todos los días se encuentran en las vías piedras y otros objetos, colocados con perversa idea.—Una partida de bandoleros ha asaltado dos cortijos de Puerto Real (Cádiz), llevándose de uno 1.550 pesetas, y de otro 90.

Extranjero: En el Senado francés se ha discutido el proyecto de créditos para la campaña de Marruecos, siendo aprobado después de manifestar el Ministro de Negocios Extranjeros, que Francia será indemnizada de todos los gastos y perjuicios que le ocasione la campaña.—Deseando el Rey de Portugal reducir los gastos de la Casa real, ha ordenado se vendan varios de sus caballos; también ha dispuesto se inventarién las joyas de la Corona, para que se haga público si en el anterior reinado hubo alguna irregularidad en este punto.—La policía de San Petersburgo ha preso á 200 revolucionarios, en su mayoría obreros y estudiantes.

Viernes 3.—Procedentes de Alicante han llegado á esta corte la Princesa Beatriz de Battenberg, madre de la Reina Victoria, y sus hijos.—El Ministro de la Gobernación ha obsequiado con un té, en los salones de su departamento oficial, á los Diputados de la mayoría y altos funcionarios.—Hasta el mes de mayo próximo no se hará público el pliego de condiciones para la nueva escuela.—Se instruye expediente en el Ayuntamiento de Madrid, para averiguar quién es el autor de una defraudación hecha en el ramo de consumos, y cuya cuantía se desconoce aún.—En Guadalcazar (Córdoba), ha sido encontrado el cadáver de un sujeto, siendo detenidas la mujer y la suegra del mismo que, con ayuda de otro individuo, realizaron el crimen.—Se ha celebrado en el Ferrol, con gran solemnidad, la ceremonia de

la jura de banderas por los nuevos reclutas de infantería de Marina.

Extranjero: en el mes de mayo irá el Presidente de la República francesa á Londres, y después visitará San Petersburgo y Stockolmo.—Según los periódicos alemanes, no es nada satisfactoria la situación del Tesoro de la nación, pues el presupuesto vigente se liquidará con un déficit de 159 millones de marcos.—La huelga minera iniciada hace pocos días en los Estados Unidos ha adquirido proporciones extraordinarias, pues son ya 250.000 obreros los que están sin trabajo.

Sábado 4.—Se acentúa la opinión de que no será posible aprobar el proyecto de régimen local; el número de enmiendas presentadas, y las vacaciones de Semana Santa, hacen difícil que el proyecto salga del Congreso antes del verano, luego será preciso tratar de los presupuestos, y entonces empezará á discutirse en el Senado donde también se hará gran oposición.—En el Congreso se ha verificado la reunión de Secciones para elegir las Comisiones de varios proyectos de ley.—Se asegura que en el próximo presupuesto de Guerra habrá un aumento de cinco á siete millones de pesetas, destinados principalmente á mantener sobre las armas 10.000 hombres más.—Un joven de 16 años ha sido detenido por la policía por seguir al coche que conducía al Rey; registrado dicho joven se le encontró en un bolsillo una navaja sin punta y sin filo, y manifestó entre copioso llanto que no había tenido intención de causar mal alguno, y que su padre es inspector de la policía.—Han sido presos en Maranchón (Guadalajara), dos hermanos, que por venganza incendiaron una paridera, donde perecieron 141 reses.

Extranjero: En Bélgica se ha descubierto una falsificación de billetes de 100 francos, estando tan bien imitados que en las oficinas del Banco han sido admitidos y cambiados algunos.—Se han declarado en huelga más de 5.000 obreros diamantistas de Amsterdam.—En un pueblo de Portugal se celebró un meeting republicano para tratar de las elecciones; el vecindario acogió á los organizadores con silbidos y con una lluvia de patatas, cebollas y piedras, resultando algunos heridos.

Domingo 5.—Está acordado suspender las sesiones de Cortes el día 11, para reanudarlas el 21 del corriente.—Se ha celebrado Consejo de Ministros para tratar del despacho de expedientes y del estado de los debates del Parlamento.—Al ir á cruzar un niño una calle de esta corte, ha sido atropellado por un automóvil que marchaba á gran velocidad; la criatura ha resultado con gra-

visimas heridas.—Contra el autor de la estafa de 350.000 pesetas, descubierta días pasados, en la Caja de depósitos, se han presentado otras dos denuncias, también por estafa, de 90.000 y 15.000 duros.—Entre las estaciones de Calasparra y Cieza, se ha fugado del tren, arrojándose á la vía, un peñado que era conducido á Murcia; aunque la guardia civil disparó inmediatamente sus fusiles, y el tren paró su marcha, no fué posible hallar al fugado.—En una iglesia de Valencia ha estallado un petardo, las personas que había en el templo huyeron despavoridas.

Extranjero: Los patronos albañiles de París, han suspendido sus trabajos, quedando 20.000 obreros sin jornal. Se teme que los patronos de los demás ramos de construcción, hagan causa común con los primeros, en cuyo caso el número de obreros sin trabajo, se elevaría á 200.000.—Practicando maniobras la escuadra inglesa en el canal de Portsmouth, chocaron un crucero y un cazatorpedero; este último desapareció bajo el agua casi instantáneamente, con los 28 hombres que lo tripulaban.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sel o para la respuesta en carta particular.

El Bellón. F. J. Tendremos en cuenta su observación. Respecto al pago de esa cantidad atrasada, habrá que esperar todavía bastante tiempo, pues es menester pedir á las Cortes el crédito necesario, y aunque el Ministro ha ofrecido hacerlo varias veces, todavía se está en la tramitación.

San Sadurní. J. R. M. Me parecen muy bien sus dos observaciones sobre la reforma de la provisión de Escuelas, y lo tendremos en cuenta en lo que de nosotros dependa.

Navas Frías. A. G. Conformes con que desaparezca el precepto de los tres años sobre la petición de retribuciones, etc. Debo decirle que á mi juicio, no es propio de un Reglamento de provisión de Escuelas.

Mesone. G. de la F. Se llama la atención sobre su indicación, que me parece muy oportuna y la tendremos en cuenta.

Binéfar. M. L. Se le remite.

Cifuentes. L. G. Se insertará.

Aranjuez. P. H. Lo tomamos en cuenta.

Bilbao. E. G. Reciba sentido pésame y dígnese participarlo á la familia.

Montesgudo. J. F. de M. Se publicará.

Bicorp. J. M. Debe hacer una sola memoria del pueblo donde terminó el curso.

Miranda de Arga. V. G. Así lo esperamos.

Armejún. M. de M. Ya habrá visto que nosotros opinamos del mismo modo.

Valls. A. L. Buscaremos antecedentes.

Gijón. D. S. Recibida; mil gracias.

Rabite. M. M. Lo tendremos muy en cuenta.

Campo de San Pedro. F. M. Recibida.

Beniarjó. M. M. Remitido folleto.

Ternel. G. P. Se le escribió.

Valladolid. P. D. M. Recibida, gracias; participo de sus altruistas admiraciones.

La Bañeza. E. S. Se toma nota de ello.

Beltejar. A. L. Nada de preferencias, pero es imposible insertar todo lo que nos envían.

Vallepeñas de la Sierra. S. V. Daremos cuenta, aunque sea sucintamente.

Huéspeda. A. V. Está en turno.

Satenil. J. R. y J. J. Idem íd.

Pancrudo. J. G. Lo tendremos en cuenta.

X. Justificando que esa dependencia de la habitación le es necesaria para la vida, á falta de otras, puede reclamarla, ó que le den otra que la sustituya en su lugar. En cuestión de casa la única regla es que sea capaz y decente para el Maestro y su familia, y para usted, el problema está en demostrar que sin esa dependencia no es capaz.

Serradilla del Arroyo. A. A. Q. Puede pedir el divorcio, sin que eso le perjudique en lo más mínimo en su carrera. No puede ya acogerse al decreto de gracia, porque pasó y con exceso el plazo, y los servicios prestados en la Auxiliaría, en esas condiciones, no pueden computárselos como prestados en propiedad ni en Escuela pública.

OPOSICIONES

Preparación verdad para toda clase de Escuelas, sin regatear tiempo ni trabajo. Honorarios adelantados.

San Dimas, 11, 3.º

Opositores y Estudiantes

Recomendamos casa particular y de confianza, en la que encontrarán asistencia económica, Calle de San Roque, 12 y 14, 2.º izqda.

Permuta.

La desean Maestro y Maestra de un pueblo sano, pintoresco y con buenas vías de comunicación, de la provincia de Logroño, con otros que sirvan en la misma localidad. Sueldo, 825 pesetas; 300 por retribución cada Escuela; 206,25 por adultos y 100 de indemnización de casa la Maestra. Dará detalles é informará D. José García: calle de Salmerón, 4 y 6, 2.º, Logroño.

4—2

SOBRE MONEDERO

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificando entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, á 25 céntimos.—Oficinas: Goya, 19, Madrid.

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 4 Enero, 1.º y 29 Febrero, 28 Marzo, 25 Abril, 23 Mayo, 20 Junio, 18 Julio, 15 Agosto, 12 Septiembre, 10 Octubre, 7 Noviembre, y 5 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes: ó sean: 21 Enero, 18 Febrero, 17 Marzo, 14 Abril, 12 Mayo, 9 Junio, 7 Julio, 4 Agosto, 1 y 29 Septiembre, 27 Octubre, 24 Noviembre y 22 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA, MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

LÍNEA DE NEW YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones con distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combinación por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro, Cumaná, y Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Marrán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 24 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias, á viajantes del comercio y por pasajes de ida y vuelta. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Imprenta HELENICA, á cargo de N. Millás.
3—Pasaje de la Alhambra—3